

**INFORME ACTUACION ESPECIAL A ELECTRICARIBE**

**CGR – CDME N°  
Julio de 2017**

## INFORME DE LA ACTUACION ESPECIAL A ELECTRICARIBE

Contralor General de la Republica:      Edgardo Maya Villazón

Vicecontralora:                              Gloria Amparo Alonso Mámela

Contralor Delegado:                         Ricardo Rodríguez Ayee

Director de Vigilancia Fiscal:             Fulton Ronny Vargas Caicedo

Supervisor de Auditoría:                 Carlos Arturo Forero Orozco

Supervisora Encargada:                 Neira Raquel Duran Bolívar

Responsable de Auditoría:                Edgar Vicente Gutiérrez Romero

Equipo de auditores:                        Glenda E Pinedo Carrillo  
    Gloria Milena Morales Toro  
    Hugo Fernández Morris

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. OBJETO DE LA ACTUACION ESPECIAL</b> .....	5
1.1. Objetivos.....	5
1.2. Alcance.....	5
<b>2. HECHOS RELEVANTES</b> .....	6
2.1. Limitaciones y recomendaciones para futuras actuaciones de control .....	9
<b>3. RESULTADOS Y CONCLUSIONES.</b> .....	10
3.1. Resultados de la inversión de los recursos públicos en Electricaribe.....	10
3.2. Eficacia de Electricaribe la inversión de los recursos públicos asignados al Plan 5Caribe (PRONE / FAER).....	14
3.2.1 Inversiones Plan 5 .....	14
3.2.2 Programa de Normalización de Redes Eléctricas - PRONE.....	17
3.2.3 Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales - FAER .....	20
3.2.4 Fondo de Energía Social –FOES.....	22
3.2.4.1. Análisis de la Respuesta de la Entidad.....	32
3.3. Gestión del Agente especial de la toma de posesión .....	33
<b>4. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO</b> .....	36
<b>5. RESUMEN DE HALLAZGO</b> .....	37

Doctor

**JAVIER LASTRA FUSCALDO**

Agente Especial Electricaribe Intervenida

Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P.

Carrera 55 No. 72-109, Piso 7

Edificio Centro Ejecutivo II

Barranquilla - Colombia

Respetado doctor Lastra,

La Contraloría General de la República, en cumplimiento de las funciones constitucionales asignadas en los artículos 119 y 267, y en particular la Ley 42 de 1993 y la Resolución Orgánica No. 6680 de 2012, proferida por la Contraloría General de la República, ordena mediante Asignación de Trabajo N° 10 del 10 de Enero de 2017, evaluar la gestión en la administración de los recursos públicos de la empresa y del agente especial.

Es responsabilidad de la administración de Electricaribe S.A. el contenido, la calidad y cantidad de la información suministrada. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un informe que contenga los resultados de la evaluación realizada sobre la gestión adelantada por Electricaribe S.A. E.S.P., sobre los recursos públicos administrados.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de Auditoría Gubernamental Colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría – (NIA's) y con políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General de la República. Tales normas requieren que se planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable para fundamentar nuestro informe.

La Actuación incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales, correspondiente a la ejecución de los recursos públicos administrados por la Empresa. Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Dirección de Vigilancia Fiscal de la Contraloría Delegada para el Sector Minas y Energía.

La Actuación se orientó a evaluar la gestión realizada por Electricaribe S.A. E.S.P.

## **1. OBJETO DE LA ACTUACION ESPECIAL**

Electrificadora del Caribe S.A – Electricaribe S.A., ESPS, en lo que se relaciona con recursos públicos (Participación Accionaria, Plan 5Caribe y Proceso de Intervención)

### **1.1. Objetivos**

Se fijó como objetivo general de la auditoría:

Evaluar la adecuada gestión en la administración de los recursos públicos de la empresa y del agente especial.

Con el fin de desarrollar este objetivo se formularon como objetivos específicos:

Objetivo específico N° 1 – Evaluar el resultado de la inversión de los recursos públicos en Electricaribe

Objetivo específico N° 2 - Evaluar la eficacia de Electricaribe la inversión de los recursos públicos asignados al Plan 5Caribe.

Objetivo específico N° 3 - Verificar la Gestión del Agente especial de la toma de posesión. En atención a la instrucción del comité Directivo.

### **1.2. Alcance**

Para la evaluación de los resultados de la inversión de los recursos públicos en Electricaribe se analizaron las vigencias 2012 a 2016.

Para evaluar la eficacia de Electricaribe en la inversión de los recursos públicos asignados al Plan 5Caribe, se revisó el Plan 5 Caribe desde su anuncio, junio de 2015 hasta diciembre de 2016, y para los recursos públicos asociados al plan (PRONE/FAER y FOES) se revisaron las vigencias 2015 y 2016.

Para la verificación de la Gestión del Agente especial de la toma de posesión, se revisaron las acciones realizadas a partir de la intervención, noviembre 14 de 2016 a marzo de 2017.

## 2. HECHOS RELEVANTES

Electricaribe es una empresa de capital privado, abierto y público, que tiene la facultad de ser operador de red y comercializador de energía, surge como resultado de la evolución del sector y de una primera toma de posesión de los negocios y bienes de las electrificadoras de los 7 departamentos de la costa por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos en marzo de 1998, posteriormente con el objeto de ponerle fin a la grave crisis, que además empeoraba la ya precaria situación fiscal, el gobierno nacional consideró indispensable llevar a cabo una completa reorganización y capitalización del sector.

Ante la inconveniencia de la capitalización de las electrificadoras existentes se decidió la creación de cinco nuevas empresas para la prestación del servicio público, entre las cuales se encontraban Electricaribe y Electrocosta, que realizarían las actividades de distribución y comercialización de energía.

En agosto de 1998 Electricaribe y Electrocosta fueron capitalizadas en un 65% por el consorcio conformado entre Houston Industries y Electricidad de Caracas, y se les transfirieron todos los activos, algunos pasivos y se realizó la sustitución de los trabajadores y pensionados de las anteriores electrificadoras públicas (Atlántico, Magdalena, César, Guajira, Bolívar, Córdoba, Sucre y Magangué). El 35% restante quedó en manos de las anteriores electrificadoras y Corelca.

Pese a la privatización, las empresas no despegaron y los inversionistas iniciales vendieron su participación a Unión Fenosa, que asumió el control de las compañías en noviembre del año 2000. En diciembre de 2007 se fusionaron Electricaribe y Electrocosta; como resultado de la fusión Electricaribe, adquirió los bienes, derechos y obligaciones de Electrocosta y todos los trabajadores, pensionados y clientes de Electrocosta pasaron a Electricaribe en las mismas condiciones.

Posteriormente, en 2009, Gas Natural se fusiona con Unión Fenosa y asume el control de la compañía.

El gobierno nacional el 12 de junio de 2015, presentó un paquete de cinco medidas que buscaban optimizar y fortalecer el servicio de energía eléctrica en el Caribe colombiano, las cuales denominó Plan 5 Caribe.

Las 5 líneas de acción del Plan 5 Caribe anunciadas fueron las siguientes:

1. Ayudar a los usuarios más necesitados a pagar el servicio

2. Aumentar los recursos disponibles para inversión (PRONE/FAER) y actualizar FOES a la realidad actual y ponerse al día con vigencias anteriores
3. Definir los proyectos de mayor impacto
4. Atraer nuevas empresas para que inviertan en la zona (proyectos STN y STR)
5. Garantizar la ejecución del plan de inversiones de Electricaribe S.A. ESP.

El plan presentado consideraba inversiones por más de \$4 billones para 394 proyectos en el sistema de transmisión nacional y regional y del sistema de distribución local, por lo que se instó a Electricaribe a realizar acciones de corto y mediano plazo que ayudarán a mejorar el servicio, que van desde el aumento de brigadas de poda y mejora del servicio al cliente, hasta inversiones en la infraestructura eléctrica".

Con el fin de priorizar los proyectos esenciales para la Región Caribe, se definió la elaboración de un documento CONPES como propuesta formal de política para recoger las iniciativas asociadas al Plan 5 Caribe, con la que se definirán los lineamientos, necesidades y recomendaciones para que las iniciativas más importantes se consideren Proyectos de Interés Nacional y Estratégicos (PINES).

El capital de la empresa a diciembre 31 de 2015, fecha de corte del último informe anual publicado, estaba representado en 50.103.555.615 acciones ordinarias con un valor nominal de \$42 cada una, de las cuales Gas Natural Fenosa Electricidad Colombia S.L. posee el 85,38% representado en 42.711.402.957 acciones; la Nación, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público posee un 2,36% representado en 1.179.055.732 acciones y a través del Ministerio de Minas y Energía un 0,34% representado en 169.856.899 acciones, para un total de participación estatal a nivel nacional del 2,70% con 1.348.912.631 acciones. El restante 11,92% de la propiedad de la compañía se encuentra en poder de otros privados 0,63%, de otros públicos 7,4% y mixtos 3,89%.

En noviembre 15 de 2016, la Superintendencia de servicios públicos domiciliarios toma posesión de la empresa, la medida buscaba asegurar la prestación del servicio de energía eléctrica en los departamentos abastecidos por Electricaribe: Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena y Sucre, ante el riesgo en la prestación del servicio; así como, buscar soluciones de fondo a los problemas del servicio de energía eléctrica en la región Caribe. Esto, teniendo en cuenta que, después de un riguroso análisis realizado a partir de agosto del presente año, la Superservicios concluyó que la gravísima situación financiera de Electricaribe la tiene al borde de una cesación general del pago de sus obligaciones, entre ellas las de los agentes del mercado mayorista que proveen la energía que requiere para la distribución a los usuarios, con lo cual se generó el

riesgo de que la empresa no pudiera prestar el servicio de energía eléctrica con la calidad y continuidad exigida por la regulación.

La Superintendencia encontró que la empresa se encontraba incurso en dos de las causales previstas en la Ley 142 de 1994:

- Una situación financiera que puede llevarla a una inminente cesación de pagos, en los términos del numeral 7 del artículo 59 de la citada ley.
- No estar en condiciones de prestar el servicio de energía con la continuidad y calidad debidas (numeral 1 del artículo 59).

Es así como, en ejercicio de sus funciones de control, y mediante la Resolución SSPD20161000062785 del 14 de noviembre de 2016, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios tomó posesión de los bienes, haberes y negocios de la sociedad Electrificadora del Caribe (Electricaribe) S.A. E.S.P.

Mediante resolución SSPD – 20171000005985 del 14 de marzo de 2017, se definió que la modalidad de la toma de posesión de la empresa sería con fines liquidatorios y se ordenó una etapa de administración temporal durante la toma de posesión con el fin de garantizar la prestación continua del servicio de energía en el área atendida por la compañía, etapa en la que la empresa continuara ejerciendo normalmente su objeto social.

De los Estados financieros dictaminados y certificados 2012 – 2016, notas a los estados financieros, información exógena reportada por la DIAN, declaraciones de renta de los años 2014 y 2015, informes de gestión, actas de asamblea e informes de auxiliares contables, se determinaron las siguientes cifras, en miles de pesos:

**Ingresos de Efectivo por Venta de Energía**

<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>
Saldos de proveedores al comienzo del período	383.931.589
Compra de energía	10.233.507.289
Costos asociados a la pse	1.623.998.238
Movimiento de inventarios	-42.489.279
Provisión de energía	35.568.265
Valor pagado a proveedores	11.590.494.898
Saldo final de proveedores	644.021.204



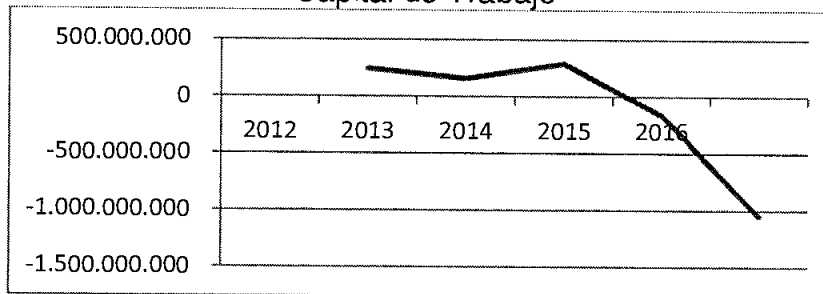
### Pagos de Efectivo a Proveedores

CONCEPTO	VALOR
Saldos de cartera al comienzo del periodo	1.036.408.639
Ventas generadas	15.327.299.307
Avances y anticipos	81.315.806
Provisión y castigo de cartera	1.543.477.384
Ingreso de efectivo por venta de energía	13.296.371.061
Saldo de cartera al final del periodo	1.605.175.301

### Efectivo Neto Generado en la Distribución de Energía

CONCEPTO	VALOR
Valor recibido por PSE	13.296.371.061
Valor pagado por PSE	11.590.494.898
Efectivo generado	1.705.876.170
Otros ingresos extraordinarios	29.680.675
Efectivo pagado por gastos e impuestos	1.235.798.505
Efectivo generado por la operación	499.758.333

### Capital de Trabajo



#### 2.1. Limitaciones y recomendaciones para futuras actuaciones de control

Como limitante para la realización de la actuación especial solo se presentó la oportunidad y calidad de la respuesta del Ministerio de Minas y Energía sobre la formulación del Plan 5 Caribe y la no respuesta a la solicitud de copia del último informe de visita de seguimiento a la aplicación de los Recursos FOES del Ministerio a Electricaribe.

Para futuras actuaciones de control fiscal es importante continuar con el análisis a la aplicación de los recursos FOES, esta actuación especial se limitó a las vigencias 2015 y 2016, pero por ser el proceso de facturación una actividad parametrizada y automatizada es necesario ampliar el examen a vigencias anteriores para establecer la cuantía total de los recursos FOES afectados con esta fórmula de aplicación de los subsidios.

### 3. RESULTADOS Y CONCLUSIONES.

#### 3.1. Resultados de la inversión de los recursos públicos en Electricaribe

Como ya se mencionó, Electricaribe es una empresa privada que tiene la facultad de ser operador de red y comercializador de energía, su capital a diciembre 31 de 2015 está representado en 50.103.555.615 acciones ordinarias con un valor nominal de \$42 cada una, de las cuales la Nación, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público posee un 2,36% representado en 1.179.055.732 acciones y a través del Ministerio de Minas y Energía un 0,34% representado en 169.856.899 acciones, para un total de participación estatal a nivel nacional del 2,70% y 1.348.912.631 acciones.

<b>COMPOSICIÓN ACCIONARIA DE ELECTRICARIBE S.A E.S.P.</b>		
<b>Accionistas</b>	<b># de Acciones</b>	<b>% de participación</b>
<b>Privados</b>		
Aplicaciones y desarrollos profesionales Nuevo Milenio S.L.	42.711.402.957	85,38%
Gas Natural SDG S.A.	119.491	0,00%
La propagadora del gas S.A.	11.435	0,00%
Otros privados	319.385.321	0,63%
<b>Total participación privada</b>	<b>43.030.919.204</b>	<b>86,01%</b>
<b>Públicos</b>		
Patrimonio autónomo Fiduciaria La Previsora - Electrificadora de Bolívar S.A. E.S.P. en Liquidación	1.306.882.786	2,61%
La Nación Ministerio de Hacienda y Crédito Público	1.179.055.732	2,36%
Patrimonio autónomo Fiduciaria La Previsora - Electrificadora de Córdoba S.A. E.S.P. en Liquidación	458.645.043	0,92%
Patrimonio autónomo Fiduciaria La Previsora - Electrificadora de la Guajira S.A. E.S.P. en Liquidación	301.353.350	0,60%
Patrimonio autónomo Fiduciaria La Previsora - Empresa de Energía Eléctrica de Magangué S.A. E.S.P. en Liquidación	264.268.652	0,53%
Fideicomiso Fiduvale ISA 2	240.493.872	0,48%
Patrimonio autónomo Fiduciaria La Previsora - Electrificadora de Sucre S.A. E.S.P. en Liquidación	212.910.819	0,43%
Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta	196.056.265	0,39%
Patrimonio autónomo Fiduciaria La Previsora - Electrificadora del Atlántico S.A. E.S.P. en Liquidación	188.557.945	0,38%
La Nación Ministerio de Minas y Energía	169.856.899	0,34%
Gobernación del Departamento del Cesar	162.218.683	0,32%
Otros públicos	366.911.856	0,74%
<b>Total participación pública</b>	<b>5.047.211.902</b>	<b>10,10%</b>
<b>Mixtos</b>		
Corporación Eléctrica de la Costa Atlántica S.A. E.S.P.	1.934.383.095	3,87%
Otros Mixtos	14.640.429	0,02%
<b>Total participación mixta</b>	<b>1.949.023.524</b>	<b>3,89%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>50.027.154.630</b>	<b>100,00%</b>

En el cuadro anterior, se detalla la composición accionaria de Electricaribe, donde se puede apreciar la participación del sector público a nivel departamental y nacional:

Se realizó análisis del comportamiento patrimonial de las vigencias 2012 al 2015 así:

Actas Vigencias	Actas de Asamblea General de Accionistas de aprobación y aplicación de utilidades		
	No. 44 de marzo 22 de 2013 (1)	No. 46 de marzo 31 de 2014 (2)	No. 48 de marzo 24 de 2015 (3)
<b>Patrimonio</b>			
Capital suscrito y pagado	2.101.140.494	2.101.140.494	2.101.140.494
Resultados acumulados	(733.688.697)	(669.208.164)	(635.237.426)
Resultados del ejercicio	64.480.533	46.875.282	(78.519.830)
Superávit por valorización	433.674.037	448.436.210	456.148.664
Revalorización del patrimonio	186.801.218	186.801.218	186.801.216
Reserva legal			4.687.528
Reserva estatutaria			8.217.017
<b>Total Patrimonio</b>	<b>2.052.407.585</b>	<b>2.114.045.040</b>	<b>2.043.237.663</b>

Fuente: Actas de asamblea de accionistas y estados financieros de la entidad

- (1) Con base en lo establecido en el artículo 151 del código de Comercio, la utilidad obtenida al cierre del ejercicio 2012 por \$64.480.533 se destinó a enjugar las pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores, toda vez que las mismas reducen el patrimonio neto por debajo del monto de dicho capital. Aprobado en junta directiva por unanimidad el 22 de marzo de 2013.
- (2) Con base en lo establecido en el artículo 151 del código de Comercio, de la utilidad obtenida al cierre del ejercicio 2013 por \$46.875.282 se destinó el monto de \$33.970.737 a enjugar las pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores y con esta suma se restablece el capital de la empresa. Del saldo por \$12.904.545 de debe destinar el 10% para constitución de reserva legal por \$4.687.528 (artículo 452 del C. Comercio.). Los \$8.217.017 restantes, serían las utilidades para repartir como dividendos entre los accionistas, lo cual representaría \$0,16 por acción; sin embargo, las pérdidas acumuladas de la empresa ascienden a \$635.237.426 por cual la junta directiva propone a la asamblea de accionistas constituir una reserva ocasional destinada a futuros repartos de dividendos, lo cual es aprobado en la presente acta.
- (3) El resultado al cierre de la vigencia 2014 refleja una pérdida por \$78.519.830, por lo cual la junta directiva propone que la reserva constituida el año anterior para futuros repartos de dividendos, sea utilizada para enjugar las pérdidas acumuladas por el monto de \$8.217.017, el valor restante de \$70.302.813 incrementa el saldo de resultados acumulados (pérdidas).

<b>Actas Vigencias</b>	<b>Actas de Asamblea General de Accionistas de aprobación y aplicación de utilidades</b>
<b>Patrimonio</b>	<b>No. 50 de febrero 24 de 2016 (4)</b>
Capital social	2.101.140.495
Gastos ampliación de capital	(9.399.426)
Reserva legal	4.687.528
Otras reservas	706.575.456
Resultados acumulados	(788.591.495)
Resultado neto	47.535.268
<b>Total Patrimonio</b>	<b>2.061.947.826</b>

Fuente: Actas de asamblea de accionistas y estados financieros de la entidad

- (4) Los estados financieros al cierre de la vigencia 2015 presentan una utilidad por \$47.535.268; no obstante, las pérdidas acumuladas por \$788.591.495 afectan el capital suscrito y pagado reduciendo el patrimonio neto por debajo del monto de su capital suscrito y pagado, por lo cual de acuerdo con lo establecido en el artículo 151 del Código de Comercio, no se pueden repartir las utilidades y la junta directiva propone a la asamblea que las mismas se apliquen en su totalidad a enjugar las pérdidas.

<b>Actas Vigencias</b>	<b>Estados Financieros con corte a Diciembre 31 de 2016, rendidos por Electricaribe S.A. E.S.P. Intervenido por Superservicios (5)</b>
<b>Patrimonio</b>	
Capital social	2.091.741.068
Gastos ampliación de capital	
Reserva legal	4.687.528
Otras reservas	630.415.196
Resultados acumulados	(741.056.228)
Resultado neto	(192.845.211)
<b>Total Patrimonio</b>	<b>1.792.942.353</b>

Fuente: Estados financieros de la entidad a 31 de diciembre de 2016 y 2015

- (5) Los estados financieros al cierre de la vigencia 2016 presentan una pérdida por \$192.845.211 afectando el capital, produciendo una reducción del patrimonio neto por debajo del capital social e incrementando la pérdida por acción de \$0,95 en la vigencia 2015 a \$3,85 en la vigencia 2016.

### Indicadores financieros

A continuación, se muestran algunos indicadores financieros que reflejan principalmente el impacto de la disminución del patrimonio de la entidad:

INDICADORES FINANCIEROS	DETALLE	2016	2015	EXPLICACIÓN
<b>Indicadores de rendimiento</b>				
Margen operacional	Utilidad Operacional/ Ventas Netas	0,87%	5,12%	Porcentaje de rentabilidad de una empresa con respecto a las ventas que genera.
Margen neto de Utilidad	Utilidad Neta/Ventas Netas	-4,01%	1,11%	Indica la relación que existe de las utilidades después de ingresos y egresos no operacionales e impuestos, que pueden contribuir o restar capacidad para producir rentabilidad sobre las ventas.
<b>Indicadores de rentabilidad</b>				
Rentabilidad/activos (ROA)	Utilidad Operacional/Activos	0,75%	3,96%	Indica la eficiencia de la empresa en el uso de sus activos para generar utilidades
Rentabilidad/Patrimonio (ROE)	Utilidad Neta/ Patrimonio	-10,76%	2,31%	Mide el grado de rentabilidad de la empresa con relación al patrimonio que posee
<b>Indicadores de liquidez</b>				
Razón Corriente	Activo Corriente/Pasivo Corriente	0,63	0,91	Refleja la capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo, cuanto de activo corriente se tiene para cubrir o respaldar esos pasivos exigibles a corto plazo.
Endeudamiento total	Pasivo total/Activo total	67,91%	62,74%	Por cada peso invertido en activos, cuánto está financiado por terceros y qué garantía está presentando la empresa a los acreedores.
Endeudamiento financiero	Obligaciones financieras a corto y largo plazo/Pasivos totales	48,40%	40,61%	Indica el porcentaje de las obligaciones totales que son exigibles a corto plazo, es decir obligación de pago a corto plazo con entidades financieras
Concentración de endeudamiento	Pasivo a corriente/Total Pasivos	74,67%	54,36%	Indica el porcentaje del total de los pasivos de la entidad que debe ser cancelado en el corto plazo.
Leverage	Pasivo total/Patrimonio	2,12	1,68	Mide el grado de compromiso del patrimonio de los Propietarios o Socios para con los acreedores de la empresa. Es decir por cada unidad monetaria (\$) de patrimonio cuanto se tiene de deudas con terceros

Las principales variaciones de los indicadores obedecieron a la reducción del patrimonio ocasionado por las pérdidas del período que incrementaron las pérdidas acumuladas de igual manera influyó la actualización del pasivo pensional y los nuevos créditos correspondientes a ejecuciones de garantías para respaldar la compra de energía.

### Conclusión

El análisis realizado del comportamiento patrimonial de la entidad de la vigencia 2012 a 2016 se observa una pérdida significativa acumulada por \$741.056.228, reflejando una reducción del patrimonio con respecto a su capital social, con lo cual se concluye que la inversión minoritaria del estado en la compañía no ha generado rentabilidad alguna.

### 3.2. Eficacia de Electricaribe la inversión de los recursos públicos asignados al Plan 5Caribe (PRONE / FAER)

#### 3.2.1 Inversiones Plan 5

En junio de 2015, con el fin de afrontar la problemática en la prestación del servicio de energía en la costa atlántica, el Ministerio de Minas y Energía propuso una iniciativa que denominó “Plan 5 Caribe”.

El Plan 5 Caribe surge como una respuesta del Gobierno Nacional a la inconformidad de la Región Caribe frente a la mala prestación del servicio de energía eléctrica; dicho Plan contempla cinco (5) estrategias que buscan optimizar y fortalecer el servicio de energía eléctrica en la Región dirigido a beneficiar a más de 2.6 millones de familias. El Plan tiene un valor estimado de 4,3 Billones de pesos a ejecutarse en los próximos cinco (5) años.

Estas estrategias son:

1. Ayudar a los usuarios más necesitados a pagar el servicio.
2. Aumentar los recursos disponibles para la Inversión.
3. Definir los proyectos de mayor impacto.
4. Atraer nuevas empresas para que inviertan en la zona
5. Garantizar la ejecución del Plan de Inversión.

En el marco de este Plan, ELECTRICARIBE ejecuta recursos públicos provenientes del Fondo de Energía Social – FOES para subsidiar el consumo de los usuarios más pobres. El Programa de Normalización de Redes eléctricas - PRONE y del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales - FAER, para la normalización eléctrica en barrios subnormales y para ampliación y energización de las áreas rurales del sistema interconectado en el territorio nacional respectivamente, el cual es administrado por el Ministerio de Minas y Energía –MME.

En la definición de proyectos de mayor impacto y en las convocatorias de proyectos del STN y STR, que realiza la UPME, no se comprometen recursos públicos.

El monto de la inversión, por cada una de las líneas de actuación, que suman los 4.3 billones de pesos propuestos en el Plan Caribe 5, se relacionan a continuación:

**Tabla 1:** Montos de inversión Plan 5 Caribe  
(En billones de pesos)

	Sistema	Inversión Total
Convocatoria	STN	2,20
	STR	0,71
Electricaribe	SDL	1,10
PRONE/FAER	SDL	0,34
	<b>Total</b>	<b>4,30</b>

ELECTRICARIBE preparó el Plan de Inversión, acorde a la Planificación Estratégica que tenía prevista para el periodo 2015-2019, excluyendo los proyectos en el STR que serían objeto de convocatorias públicas. El monto a invertir por Electricaribe (1,14 billones) sujeto a la disponibilidad de caja de la Empresa para su ejecución, se anualizaba de la siguiente manera:

**Tabla 2:** Plan de inversión propuesto ELECTRICARIBE  
(En millones de pesos)

Tipo de Inversión	2015	2016	2017	2018	2019	Total
Electricaribe	160.000	258.000	231.000	240.000	250.000	1,114.000

Sin embargo, durante la vigencia del año 2015, ante la dificultad del flujo de caja, se ajustó la inversión del año referido, quedando la inversión de la siguiente manera.

**Tabla 3:** Inversión ajustada Plan de inversión de ELECTRICARIBE  
(En millones de pesos)

Tipo de Inversión	2015	2016	2017	2018	2019	Total
Electricaribe	135.000	247.000	231.000	240.000	250.000	1,103.000

Los resultados reportados por Electricaribe en el marco del Plan 5 Caribe, con corte al mes de noviembre de 2016, son los siguientes:

**Tabla 4.** Inversiones Electricaribe por tipo y departamento corte noviembre 2016  
(En millones de pesos)

Tipología	Atlántico	Bolívar	Cesar	Córdoba	Guajira	Magdalena	Sucre	Centralizado	Total general
Mejora Calidad del Servicio	24.803	24.227	5.174	6.067	2.504	4.313	4.172		71.260
Gestión Pérdidas	4.519	3.468	2.028	2.429	1.826	1.768	774	7.126	23.937
Mejora Ciclo Comercial	870	312	750	174	156	204	328	0	2.794
Infraestructura y equipamiento	1.661	0	0	1.351	646	0	0	11.369	15.027
<b>Total general</b>	<b>31.852</b>	<b>28.007</b>	<b>7.952</b>	<b>10.021</b>	<b>5.133</b>	<b>6.286</b>	<b>5.274</b>	<b>18.495</b>	<b>113.019</b>

El Plan 5, como se citó antes, presentaba inversiones por \$4,3 billones para 394 proyectos en el sistema de transmisión nacional y regional y distribución local.

Dichos proyectos, cuya convocatoria se encuentra a cargo de la UPME, se encaminan a mejorar la calidad, la confiabilidad del servicio y poder atender el crecimiento de la demanda. Para los proyectos del Sistema Nacional de Transmisión – STN y el Sistema Regional de transmisión-STR, se adoptó el mecanismo de convocatoria pública para atraer otras empresas a invertir en infraestructuras eléctricas de la región.

Respecto a Electricaribe, encargado de ejecutar 1,103 billones, se le instó a realizar acciones de corto y mediano plazo que ayudarán a mejorar el servicio, que van desde el aumento de brigadas de poda y mejora del servicio al cliente, hasta inversiones en la infraestructura eléctrica. Los proyectos del Sistema de distribución local – SDL serán desarrollados por el operador de Red. Electricaribe

Con el propósito de mejorar su operación, Electricaribe definió alrededor de 355 proyectos por valor de 1.1 billones ejecutables en 5 años con una inversión para el año 2016 de 248 mil millones.

Con corte del 30 de noviembre de 2016, las inversiones realizadas por Electricaribe ascienden a \$ 113.09 mil millones de pesos equivalentes al 45.57% de las inversiones contempladas en el 2016:

**Tabla 5. Inversiones Electricaribe por tipo y departamento corte noviembre 2016**  
(En millones de pesos)

Tipología	Atlántico	Bolívar	Cesar	Córdoba	Guajira	Magdalena	Sucre	Centralizado	Total general
Mejora Calidad del Servicio	24.803	24.227	5.174	6.067	2.504	4.313	4.172		71.260
Gestión Pérdidas	4.519	3.468	2.028	2.429	1.826	1.768	774	7.126	23.937
Mejora Ciclo Comercial	870	312	750	174	156	204	328	0	2.794
Infraestructura y equipamiento	1.661	0	0	1.351	646	0	0	11.369	15.027
<b>Total general</b>	<b>31.852</b>	<b>28.007</b>	<b>7.952</b>	<b>10.021</b>	<b>5.133</b>	<b>6.286</b>	<b>5.274</b>	<b>18.495</b>	<b>113.019</b>

Fuente: Electricaribe seguimiento al P5C 30 noviembre

Los proyectos antes mencionados buscaban mejorar la continuidad, calidad y mejoramiento del servicio en la región. Como quiera que se ejecutó el 45.57% de los recursos, debido al déficit en caja de la compañía, es evidente que Electricaribe no realizó las inversiones a que se comprometió para cumplir con el objetivo de mejorar la continuidad, calidad y mejoramiento del servicio en la región.

En el mes de noviembre de 2016, como quiera que el déficit en caja de la compañía equivalía al 55% de los egresos proyectados para ese mes y el déficit proyectado para diciembre de 2016 era superior al total de egresos proyectados para el mismo mes en su flujo de caja, el asesor experto financiero de la



Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios estableció que, sin fuentes no operacionales de financiación, tales como aportes o garantías de sus accionistas, se presentaba un riesgo para Electricaribe de incumplir sus obligaciones de pago en el corto plazo. Por lo anterior, entre otras, en el referido mes de noviembre de 2016, la empresa fue intervenida por la Superintendencia de Servicios Públicos.

### 3.2.2 Programa de Normalización de Redes Eléctricas - PRONE

El Programa de Normalización de Redes Eléctricas -PRONE se crea mediante los artículos 63 y 64 de la Ley 812 de 2003 y consiste en la financiación, por parte del Gobierno Nacional, de proyectos para Barrios Subnormales que implica la instalación o adecuación de las redes de distribución de energía eléctrica y la acometida a la vivienda del usuario, incluyendo el contador o sistema de medición del consumo. Este programa fue reglamentado mediante Decreto 3735 de 2003.

La Ley 1117 de 2006 amplió e igualó el periodo de vigencia del programa PRONE con el del FAER (expandir la cobertura en el sector rural) y reiteró su propósito de *“legalización de usuarios y la adecuación de las redes a los reglamentos técnicos vigentes, en barrios subnormales, situados en municipios del Sistema Interconectado Nacional, SIN.”* Esta ley fue reglamentada con el Decreto 3491 de 2007.

Con la expedición del Decreto 1123 de 2008, se modificó la metodología de uso de recursos de PRONE, a través de convocatorias lideradas por el Ministerio de Minas y Energía.

Para el año de 2015, el Ministerio de Minas y Energía disponía de un cupo presupuestal para financiar proyectos de Normalización del Servicio de Energía en Barrios Subnormales de los Municipios del Sistema Interconectados Nacional – SIN, en el Presupuesto General de la Nación la suma de \$34.080.2 millones

Mediante Resoluciones 40715 y 40977 del 22 de julio y del 08 de septiembre de 2015 respectivamente, se convocaron a los operadores de red a presentar planes, programas y/o proyectos de normalización de redes eléctricas, para la adjudicación de recursos del PRONE.

Para estas convocatorias se presentaron propuestas de la siguiente manera:

**Tabla 6. Proyectos PRONE presentados a convocatorias 2015**

Resolución No.	Caprone No.	Operador	Proyectos
40715	26	EMCALI E.I.C.E. E.S.P.	6
		ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P.	5
		ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.	66
		ESSA. E.S.P.	1
		ENELAR	8
		ELECTROHUILA	19
		CEDENAR S.S. E.S.P	5
		EMCALI E.I.C.E. E.S.P.	6
40977	27	ELECTROHUILA	2
		ENELAR	4
		DISPAC	6
		ELECTRICARIBE S.A. E.S.P	86
		CEDENAR	3
<b>Total</b>			<b>217</b>

De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 40715 del 22 de junio de 2011, el Grupo de Apoyo Técnico del Ministerio de Minas y Energía aplico la fórmula para establecer el Orden de Prioridad de cada proyecto, cuyo resultado se presentó a consideración de los miembros del comité para la aprobación de los proyectos, del cual, para la vigencia 2015, mediante Actas Caprone Nos. 26 y 27, fueron aprobados 111 proyectos, por valor de \$70.729.1, para la legalización de 25.936 usuarios, proyectos que se presentan a continuación:

**Tabla 7. Proyectos PRONE aprobados en convocatorias 2015**  
 (En millones de pesos)

Operador	DPTO	Proyectos	Usuarios	Costo
Electrohuila	Huila	17	982	2.176.6
Electrocaqueta	Caquetá	5	698	973.9
Cedenar	Nariño	5	3.669	7.904.8
Enelar	Arauca	10	2.385	4.762.1
Emcali	Valle del Cauca	7	5.257	12.541.5
Essa	Santander	1	206	582.6
Electricaribe	Atlántico	18	4.485	11.953.8
	Bolívar	14	2.177	7.029.6
	Cesar	9	1.761	6.895.4
	Córdoba	1	156	602.9
	La Guajira	4	424	1.727.4
	Magdalena	20	3.736	13.578.8
<b>TOTAL</b>		<b>111</b>	<b>25.936</b>	<b>70.729.1</b>

Fuente: Actas CAPRONE Nos, 26 y 27

Como se dijo antes, de los \$70.729,1 aprobados (111 proyectos) para la vigencia 2015, a los 66 proyectos de ELECTRICARIBE se le asignaron \$41.787.5 millones,

representando el 59% del presupuesto, para la normalización de 12,739 usuarios, equivalentes al 49% del total de los beneficiarios.

ELECTRICARIBE, a pesar de la aprobación y asignación de recursos para la ejecución de los sesenta y seis (66) proyectos antes referidos, mediante radicado MME No. 2015086619 del 9 de diciembre de 2015, manifiesta al Ministerio de Minas y Energía la renuncia a la celebración de los contratos para la ejecución de aquellos proyectos a él asignados.

Ante la renuncia de ELECTRICARIBE, el Ministerio de Minas y Energía Consideró que *“...es deber del estado asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos a todos los habitantes del territorio nacional de conformidad con el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia...”* e igualmente *“...es deber del estado intervenir en los servicios públicos, con el fin de Prestar el mismo de forma continua e interrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando exista razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan, de conformidad con el numeral 2.4 contenido en el artículo 2 de la Ley 142 de 1994...”* Así mismo, consideró el Ministerio que *“...adicionalmente, es deber del Estado alcanzar una cobertura en los servicios de electricidad a las diferentes regiones y sectores del país, que garantice la satisfacción de las necesidades básicas de los usuarios de los estratos I, II y III y los menores recursos del área rural, de conformidad con el literal f del artículo contenido en la Ley 143 de 1994...”*

Por lo anterior, *“...se considera necesario delegar en nuevos ejecutores los proyectos que estando ya priorizados y fueron desistidos por Electricaribe S.A. E.S.P...”*

En ese orden de ideas, se reasigna, la ejecución de dieciocho (18) de los proyectos aprobados a ELECTRICARIBE así:

**Tabla 8.** Proyectos PRONE aprobados a Electricaribe en 2015 reasignados  
(En millones de pesos)

Ejecutor	Departamento	# de Proyectos	Usuarios	Valor
DISPAC	Atlántico	4	697	2.220.6
EMSA	Bolívar	3	285	9.541.1
	La Guajira	1	107	390.5
CEDENAR	Cesar	4	975	557.1
GENSA	Magdalena	9	1.963	6.737.3
<b>Total</b>		<b>18</b>	<b>4.027</b>	<b>19.446.6</b>

Respecto a los Proyectos restantes (45) la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas, decidió requerir a ELECTRICARIBE para que manifestará su

interés de suscribir los contratos respecto a dichos Proyectos o para que renunciara definitivamente, a efectos de proceder, en caso de la renuncia, a la distribución de los mismos entre las diferentes empresas seleccionadas.

ELECTRICARIBE no hizo uso de la opción de ejecutar los proyectos, priorizados y aprobados por el Ministerio de Minas y Energía, con recursos estatales, que buscaban aumentar la normalización en usuarios de redes eléctricas en las diferentes regiones de la costa atlántica, a efectos de garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de los usuarios de los estratos de menores recursos, en desarrollo de la política de optimización de los recursos y mejorar los índices de eficacia y continuidad en la prestación del servicio por parte de la Empresa.

Para el año de 2016, el Ministerio de Minas y Energía no convocó a los operadores de red para presentar planes, programas y/o proyectos de normalización de redes eléctricas, para la adjudicación de recursos del PRONE.

### 3.2.3 Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales - FAER

Creado por la Ley 788 de 2002, con el objetivo de expandir la cobertura en el sector rural, de los municipios que hacen parte del Sistema Interconectado Nacional-SIN.

Los recursos provienen del recaudo que realiza el Administrador del Sistema de Intercambio Comerciales – ASIC, a razón de \$1.00 moneda corriente por cada kwh despachado en la bolsa de energía mayorista, pagados por los propietarios de los activos del Sistema de Transmisión Nacional - STN. Este valor es indexado anualmente de acuerdo con el Índice de Precios al Productor –IPP.

La asignación de recursos la realiza un comité administrativo, conformado por el Ministro de Minas y Energía o su delegado, el Director de Energía del Ministerio de Minas y Energía y el Director General de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME. La ejecución del proyecto es asignada por el Ministerio de Minas y Energía.

Este fondo financia hasta el 100% de la inversión inicial del proyecto, siempre y cuando no requiera de recursos adicionales que garanticen su sostenibilidad (gestión comercial, la reposición de activos, entre otros). Los recursos adicionales los debe entregar la Entidad Territorial al Operador de Red, que avala el proyecto, previa firma de un convenio o acuerdo entre las partes.

Para el año 2015, mediante Actas Nos.44, de junio 17 de 2015 y 45, de septiembre 25 de 2015, el CAFAER aprobó a ELECTRICARIBE 18 proyectos por

valor de \$11.837.4 millones, para beneficiar 1.107 usuarios, tal como se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 9. Proyectos FAER aprobados a Electricaribe en 2015**  
 (En millones de pesos)

Operador	Departamento	Proyectos	Usuarios	Costo del proyecto
ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.	Cesar	2	164	3.023.2
	Sucre	4	268	1.994.0
	La Guajira	10	519	5.741.1
	Bolívar	2	156	1.129.1
	<b>Total</b>	<b>18</b>	<b>1.107</b>	<b>11.837.4</b>

En el Acta de CAFAER No.46, de diciembre 9 de 2015, en las consideraciones a los proyectos priorizados, a través de Actas Nos. 44 y 45, se pone de presente el documento remitido por ELECTRICARIBE, bajo radicado MME No.2015086619 de diciembre 09 de 2015, donde informa que desiste a celebrar los contratos para la ejecución de los Proyectos priorizados en favor de dicha Empresa, mediante las Actas CAFAER Nos. 44 y 45, antes referidas. El Comité de administración CAFAER, ante la renuncia de ELECTRICARIBE, manifiesta que procederá a designar como nuevos ejecutores de los Proyectos a empresas que cuenten con un capital social del Estado superior al 50%, lo cual les da el carácter de públicas.

En el acta CAFAER No. 48 de diciembre 1 de 2016, no se aprobaron proyectos de Electricaribe.

Por lo anterior, tal como se presentó con los Proyectos del Programa PRONE, la renuncia de ELECTRICARIBE a asumir la ejecución de los proyectos FAER, cuyo propósito es expandir la cobertura eléctrica en el sector rural, de los municipios que hacen parte del Sistema Interconectado Nacional-SIN, limita el logro de los objetivos y metas planteados en este tema para la región.

#### Conclusión:

El Plan 5 Caribe es una iniciativa del Ministerio de Minas y Energía que no involucra recursos públicos diferentes a los provenientes de los Fondos Especiales y los subsidios. Sobre los fondos especiales (PRONE-FAER) la CGR realizó control a los contratos de las vigencias 2008 a 2014 en una actuación anterior, para la vigencia 2015 Electricaribe renunció a la ejecución de los proyectos financiados con recursos de los fondos especiales y en 2016 no se realizaron convocatorias PRONE y no le fueron aprobados proyectos FAER, razón por la cual no hay pronunciamiento al respecto.

La aplicación de subsidios se analizará en el siguiente apartado.

### 3.2.4 Fondo de Energía Social –FOES

El Fondo de Energía Social- FOES fue creado con el artículo 118 de la Ley 812 de 2003, como un fondo especial del orden nacional, con recursos provenientes del ochenta por ciento (80%) de las rentas de congestión y cuyos ingresos debían cubrir inicialmente hasta cuarenta pesos (\$40) por kilovatio hora del valor de la energía eléctrica destinada al consumo de los usuarios ubicados en zonas de difícil gestión, áreas rurales de menor desarrollo, incluidas sus cabeceras municipales y en zonas subnormales urbanas

*Artículo 118. Energía social. El Ministerio de Minas y Energía creará, en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley, un Fondo de Energía Social como un sistema de cuenta especial, con el objeto de cubrir hasta cuarenta pesos (\$40) por kilovatio hora del valor de la energía eléctrica destinada al consumo de los usuarios ubicados en zonas de difícil gestión, áreas rurales de menor desarrollo, incluidas sus cabeceras municipales, y en zonas subnormales urbanas todas las cuales definirá el Gobierno Nacional. (...)*

La vigencia del Fondo fue prorrogada mediante el artículo 59 de la Ley 1151 de 2007, por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo para el periodo 2006-2010:

*Artículo 59. Energía Social. El Ministerio de Minas y Energía continuará administrando el Fondo de Energía Social como un sistema especial de cuentas, con el objeto de cubrir, a partir de 2007, hasta cuarenta y seis pesos (\$46) por kilovatio hora del valor de la energía eléctrica destinada al consumo de los usuarios ubicados en zonas de difícil gestión, áreas rurales de menor desarrollo y en zonas subnormales urbanas definidas por el Gobierno Nacional. No se beneficiarán de este Fondo los usuarios no regulados. (...)*

Mediante la expedición de la Ley 1450 de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, en el artículo 103 se dio continuidad al fondo en los siguientes términos:

*Artículo 103. Energía Social. El Ministerio de Minas y Energía, continuará administrando el Fondo de Energía Social, como un sistema especial de cuentas, con el objeto de cubrir, a partir del 2011 hasta cuarenta y seis pesos (\$46) por kilovatio hora del valor de la energía eléctrica destinada al consumo de subsistencia de los usuarios residenciales de estratos 1 y 2 de las Áreas Rurales de Menor Desarrollo, Zonas de Difícil Gestión, y Barrios*

*Subnormales. El manejo de los recursos del Fondo será realizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.(...)*

En el PND 2014-2018 sobre FOES se dijo lo siguiente:

*“Art 190. Fondos Eléctricos” ...*

*(...)*

*“Así mismo, el Fondo de Energía Social (FOES), administrado por el Ministerio de Minas y Energía como un sistema especial de cuentas, a partir del 1° de enero de 2016 cubrirá hasta noventa y dos pesos (\$92)<sup>1</sup> por kilovatio hora del valor de la energía eléctrica destinada al consumo de subsistencia de los usuarios residenciales de estratos 1 y 2 en las Áreas Rurales de Menor Desarrollo, Zonas de Difícil Gestión y Barrios Subnormales.*

*Al FOES ingresarán los recursos provenientes del ochenta por ciento (80%) de las Rentas de Congestión calculadas por el ASIC, como producto de las exportaciones de energía eléctrica, y recursos del Presupuesto General de la Nación cuando aquellos resulten insuficientes para financiar el 50% del subsidio cubierto por el FOES.*

*Adicionalmente, a partir del 1° de enero de 2016, al FOES también ingresarán los recursos que recaude el ASIC correspondientes a no más de dos pesos con diez centavos (\$2,10) por kilovatio hora transportado, con el fin de financiar el 50% restante.*

*El consumo de energía total cubierto por el FOES no excederá del ocho por ciento (8%) del consumo total de energía en el Sistema Interconectado Nacional. Este porcentaje dependerá de la cantidad de recursos disponibles.*

*“Los comercializadores indicarán el menor valor de la energía subsidiada en la factura de cobro correspondiente al período siguiente a aquel en que reciban efectivamente las sumas giradas por el FOES y en proporción a las mismas. Dichas sumas sólo podrán ser aplicadas al consumo corriente de energía de los usuarios y no podrá destinarse para consumos mayores al consumo de subsistencia vigente”. (Subrayas agregadas)*

La CGR analizo las vigencias 2015 y 2016, en la cuales el Ministerio de Minas y Energía realizo giros como se muestra en la tabla siguiente.

<sup>1</sup> Hasta el cierre de la actuación no se había reajustado el valor del subsidio, hasta diciembre de 2016 el Ministerio de Minas y Energía había mantenido el valor del subsidio en \$46 por kilovatio.

**Tabla 10. Giros FOES vigencias 2015 – 2016**  
 (En millones de pesos)

# Resolución	Fecha	Valor Total Giros	Valor Giro ECA	Valor Giro Energía Social
4 0128	30/01/2015	\$ 10.573,8	\$ 6.259,3	\$ 2.232,8
4 0213	18/02/2015	\$ 10.115,7	\$ 6.119,7	\$ 2.315,2
4 0363	20/03/2015	\$ 74.633,8	\$ 70.398,8	\$ 4.234,9
4 0467	20/04/2015	\$ 9.641,0	\$ 5.673,9	\$ 2.196,9
4 0584	22/05/2015	\$ 10.912,5	\$ 6.078,4	\$ 2.178,2
4 0724	23/06/2015	\$ 9.975,7	\$ 6.051,8	\$ 1.914,2
4 0822	23/07/2015	\$ 10.534,5	\$ 8.281,0	\$ -0-
4 0911	24/08/2015	\$ 10.847,6	\$ 8.517,9	\$ -0-
4 1039	24/09/2015	\$ 10.972,7	\$ 8.769,9	\$ -0-
4 1160	23/10/2015	\$ 10.737,7	\$ 8.622,5	\$ -0-
4 1278	25/11/2015	\$ 10.849,4	\$ 8.553,6	\$ -0-
4 1382	16/12/2015	\$ 10.897,8	\$ 8.550,5	\$ -0-
4 1396	18/12/2015	\$ 1.656,0	\$ 1.656,0	\$ -0-
4 0057	20/01/2016	\$ 124.341,9	\$ 124.341,9	\$ -0-
4 0194	25/02/2016	\$ 10.984,5	\$ 8.673,6	\$ -0-
4 0195	25/02/2016	\$ 11.224,8	\$ 8.864,5	\$ -0-
4 0291	22/03/2016	\$ 10.928,0	\$ 8.556,6	\$ -0-
4 0416	26/04/2016	\$ 10.363,0	\$ 8.478,8	\$ -0-
4 0529	24/05/2016	\$ 11.193,3	\$ 8.590,9	\$ -0-
4 0622	23/06/2016	\$ 10.327,0	\$ 8.236,8	\$ -0-
4 0728	27/07/2016	\$ 7.613,3	\$ 6.173,7	\$ -0-
4 0832	26/08/2016	\$ 3.022,4	\$ 2.434,7	\$ -0-
4 0833	26/08/2016	\$ 10.776,0	\$ 8.675,6	\$ -0-
4 0911	21/09/2016	\$ 10.660,1	\$ 8.622,1	\$ -0-
4 1016	27/10/2016	\$ 10.412,5	\$ 8.474,3	\$ -0-
4 1166	1/12/2016	\$ 10.738,5	\$ 8.617,7	\$ -0-
4 1268	28/12/2016	\$ 10.707,3	\$ 8.663,0	\$ -0-
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 445.640,86</b>	<b>\$ 380.937,45</b>	<b>\$ 15.072,28</b>
	Ajustes	<b>\$ 200.631,69</b>		

**Fuente:** página Web del MME - Resoluciones de giro consultadas en el sitio <https://www.minminas.gov.co/normatividad>

Para la vigencia del 2015, el Ministerio de Minas de Energía giro a las comercializadoras de energía eléctricas, para cubrir la diferencia del aporte social, la suma de \$192.348.2 Millones, de los cuales \$168.605.5 se le asignaron a Electricaribe S.A.E.S.P, equivalente al 88% de dichos recursos, para ese propósito.



Para la vigencia del 2016, el Ministerio de Minas de Energía giro a las comercializadoras de energía eléctrica, para cubrir la diferencia del aporte social, la suma de \$253.292.7 Millones, de los cuales \$227.404.2 se le asignaron a Electricaribe S.A. E.S.P., cifra que representa el 90% de los giros.

El equipo de auditoría realizo visita al Ministerio de Minas y Energía y entrevistas con personal de la Dirección de Energía del Ministerio, se conoció el procedimiento vigente para la administración del Fondo de Energía Social - FOES, el cual contempla acciones para:

- Elaboración del presupuesto anual para la distribución del beneficio FOES.
- Distribución de recursos del beneficio FOES.
- Validación y Seguimiento a la aplicación del Beneficio FOES
- Seguimiento y verificación de subsidios y contribuciones

En la visita se estableció que las actividades para elaborar el presupuesto, distribuir los recursos y validar y realizar seguimiento a la aplicación del beneficio, utilizan información agregada a nivel de zona, no se cuenta con información de usuarios individuales. Situación que motivó la revisión del tema por parte del equipo de auditoría.

Para esta revisión se practicó visita a las instalaciones de Electricaribe en la cual se realizaron entrevistas con los responsables y una prueba al proceso de aplicación de estos recursos a los usuarios en sus facturas individuales, con base en los resultados de la prueba se realizó una solicitud de información para efectuar una evaluación de la aplicación de los recursos recibidos por la empresa durante las vigencias 2015 y 2016 a los usuarios con derecho a este beneficio.

El análisis parte de la naturaleza de los recursos FOES, de conformidad con el artículo 368 la Nación, los departamentos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Por lo anterior, la finalidad de la política pública plasmada en el FOES de manera clara se orienta a subsidiar el valor del consumo de la energía eléctrica de usuarios ubicados en zonas de difícil gestión, áreas rurales de menor desarrollo, y en zonas subnormales urbanas, como un menor valor a pagar por el servicio.

Encuentra la CGR que el subsidio también se ha sido definido por la ley en los siguientes términos:

*“1.5 Subsidio. Es la diferencia entre lo que se paga por un bien o servicio, y el costo de éste, cuando tal costo es mayor al pago que se recibe, y se refleja como el descuento en el valor de la factura a los usuarios de menores ingresos.” (Decreto 847 de 2001) (Subrayas no originales)*

La reglamentación para la aplicación de este subsidio a los beneficiarios a los cuales los destina la ley es clara y reiterativa en el sentido de advertir que estos solo podrán ser aplicadas al consumo corriente de energía de los usuarios y no podrá destinarse para consumos mayores al de consumo de subsistencia establecido por la UPME.

El Artículo 11 del Decreto 823 de 2012 dispone:

*“Artículo 5°. Facturación FOES. Los Comercializadores deberán detallar en la Factura de Cobro correspondiente al período siguiente a aquel en que se reciban efectivamente los recursos, el beneficio FOES como un menor valor de la energía. La factura deberá reflejar: i) los valores utilizados de consumo base de liquidación (kWh); ii) el valor unitario en pesos por kilovatio hora (\$/kWh), el cual es calculado por el Ministerio de Minas y Energía. Dichas sumas solo podrán ser aplicadas al consumo corriente de energía de los usuarios y no podrá destinarse para consumos mayores al de consumo de subsistencia establecido por la UPME.”*

Y en el artículo 17 literal b)

*“b) Distribuir el valor de la factura comunitaria entre los usuarios pertenecientes al Área Especial, para lo cual tendrá en cuenta la medida individual de cada usuario, en caso de que exista, o en su defecto, la carga instalada de cada uno de ellos o la proyección de consumo, los cuales deberá actualizar mensualmente, Esta distribución de la diferencia entre la factura comunitaria y la sumatoria de las medidas individuales, se hará de tal forma que no implique un incremento de lo que le corresponde efectivamente pagar a cada uno de los usuarios individualmente considerados,” (subrayas añadidas).*

En el mismo sentido el Decreto 883 de 2013 ordena:

*“ARTÍCULO 1o. Modifícase el artículo 5o del Decreto 111 de 2012, el cual quedará así:*

*Artículo 5o. Facturación FOES. Los Comercializadores deberán detallar en la Factura de Cobro correspondiente al período siguiente a aquel en que se reciban efectivamente los recursos, el beneficio FOES como un menor valor de la energía. La factura deberá reflejar: i) los valores utilizados de consumo base de liquidación (kWh) ii) el valor unitario en pesos por kilovatio hora (\$/kWh), el cual es calculado por el Ministerio de Minas y Energía. Dichas sumas **solo podrán ser aplicadas al consumo efectivamente facturado de energía a los usuarios** y no podrá destinarse para consumos mayores al de consumo de subsistencia establecido por la UPME, ni a otros conceptos". (Énfasis propio)*

De acuerdo con la normatividad citada en precedencia, los usuarios residenciales de los estratos 1 y 2, del área de influencia de ELECTRICARIBE, en la región Caribe Colombiana, que cumplieron los requisitos para ser clasificados dentro de las zonas especiales establecidas por la ley (*zonas de difícil gestión, áreas rurales de menor desarrollo, y en zonas subnormales urbanas*) tenían derecho a recibir un subsidio de \$46 por cada Kilovatio/hora de su consumo, hasta el consumo de subsistencia.

Conforme al artículo 12 del Decreto 4978 de 2007, el operador de red, para hacer extensivo el beneficio del subsidio a los usuarios del servicio en las zonas especiales aplicó el esquema diferencial de prestación del servicio consistente en la medición y facturación comunitaria, según la cual y conforme al literal b) del artículo 13 del decreto en cita, el mismo no podía implicar un incremento de lo que le correspondía efectivamente pagar a cada uno de los usuarios individualmente considerados, sin perjuicio de que el comercializador, pueda incluir en la factura, de manera informativa, el valor de las pérdidas distribuidas o el consumo distribuido<sup>2</sup> (*diferencia positiva entre lo que registra el macro medidor o medidor control y la suma de lo que registran los medidores individuales en la respectiva zona especial*), de la zona especial en la que se encuentre ubicado el usuario.

Ahora bien, en el caso de usuarios que se encuentren ubicados en zonas que no cuenten con medidores individuales, pero que cuenten con un macro medidor, se cobra un consumo distribuido comunitario, que es igual a la división proporcional y equitativa del consumo de la zona, entre el número de usuarios que en ella se encuentran.

---

<sup>2</sup> Es un concepto que se presenta en la facturación de clientes ubicados en zonas especiales para evidenciar el costo de la energía que se pierde en esa zona, este concepto no se cobra al usuario, aparece en la factura, pero no debe afectar al usuario, corresponde a la base de cálculo del aporte empresa.

En desarrollo de la Actuación Especial de Fiscalización, adelantada por la Contraloría General de la República a la Empresa ELECTRICARIBE S. A. ESP., se estableció que para la aplicación de los Recursos FOES recibidos del Ministerio de Minas y Energía, en la facturación al usuario la empresa sigue un procedimiento diferente al utilizado para la aplicación del subsidio otorgado con los recursos del Fondo de solidaridad para subsidios y redistribución de Ingreso - FSSRI a los mismos usuarios, es decir para el FOES no se aplica a favor del usuario la totalidad del beneficio a que tiene derecho, por cada kilovatio de su consumo individual, utilizado para el cálculo del valor a pagar.

Se estableció igualmente, que el menor valor FOES aplicado se presenta en aquellos usuarios en cuya facturación aparecen los conceptos de “consumo distribuido comunitario” y “aporte empresa”, el balance de los usuarios afectados se presenta en la tabla siguiente.

**Tabla 11. Clientes afectados con menor aplicación del subsidio FOES 2015 – 2016 (En pesos)**

MES	Total Facturas Analizadas	Facturas Clientes Afectados	%
ene-15	782219	565524	72%
feb-15	782345	496807	64%
mar-15	797970	613839	77%
abr-15	815810	629744	77%
may-15	822301	616983	75%
jun-15	837115	640787	77%
jul-15	850160	627215	74%
ago-15	840911	594337	71%
sep-15	842939	584524	69%
oct-15	839167	642126	77%
nov-15	847209	645218	76%
dic-15	855839	662179	77%

MES	Total Facturas Analizadas	Facturas Clientes Afectados	%
ene-16	846232	627934	74%
feb-16	846462	613693	73%
mar-16	849589	654169	77%
abr-16	871719	622335	71%
may-16	845819	615465	73%
jun-16	875344	662621	76%
jul-16	876110	639814	73%
ago-16	861889	618866	72%
sep-16	794994	636682	80%
oct-16	880753	676081	77%
nov-16	796139	605556	76%
dic-16	794944	543350	68%

El consumo distribuido comunitario es un concepto que se presenta en la facturación de usuarios ubicados en zonas especiales para evidenciar la energía que se pierde en estas zonas, no obstante, este concepto no se debe cobrar al usuario, ni se debe descontar del subsidio que es beneficiario el usuario, el consumo distribuido comunitario aparece de manera informativa, pero no debe tener efectos sobre el valor de la factura a cargo del usuario.

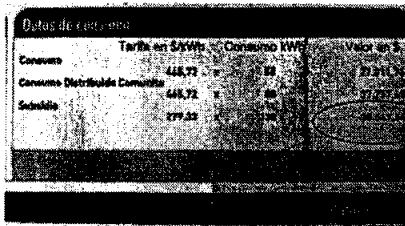
Del análisis de la información suministrada por la Empresa al equipo de auditoría, se estableció que en la facturación de ELECTRICARIBE S. A. E.S.P. de los usuarios con esquema diferencial de prestación del servicio con medición y

facturación comunitaria ubicados en zonas especiales en los que aparece el concepto denominado: "Consumo Distribuido", así como también el concepto de facturación denominado "aporte empresa", se presentó una incorrecta aplicación del subsidio FOES.

En las facturas de los usuarios antes descritos, la empresa aplica subsidios del FSSRI y del FOES tanto al consumo del usuario como al consumo distribuido; en el caso del subsidio del FSSRI, la empresa aplica en forma correcta la totalidad del descuento establecido por la ley al consumo del usuario; sin embargo, en el caso del FOES no aplica la totalidad del descuento de \$46 pesos a que tiene derecho el usuario por cada kilovatio de su consumo, le aplican solo \$0.46 por cada kilovatio, es decir apenas el 1% de lo establecido. Se encontró que el restante 99% del subsidio FOES no aplicado como beneficio al usuario se destina al "aporte empresa" para disminuir su valor.

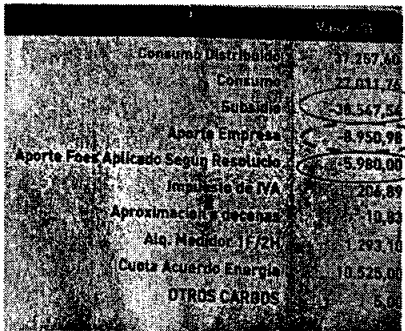
### Caso de Análisis

#### DATOS DE CONSUMO



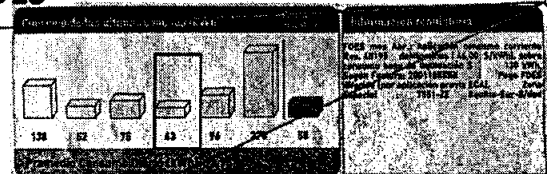
Consumo	Tarifa en \$/Kwh	Consumo KWh	Valor en \$
Consumo Distribuido Comunitario	465.72	80	37,257.60
Subsidio	279.33	80	-22,346.40

#### CONCEPTOS FACTURADOS



Consumo Distribuido	\$12,957.60
Consumo	27,011.76
Subsidio	-38,547.54
Aporte Empresa	-8,950.98
Aporte Foes Aplicado Según Resolución	-5,980.00
Impuesto de IVA	224.89
Aproximación de Recargas	10.84
Aloj. Medidor 1F/2F	293.10
Cuenta Acuerdos Energía	10,525.00
OTROS CARGOS	5.00

CONCEPTO	kWh	Tarifa	Valor
Consumo Mes	58	\$ 465.72	\$ 27,011.76
Subsidio FSSRI Mes	58	\$ 279.33	\$ -16,201.14
Consumo Dist Com	80	\$ 465.72	\$ 37,257.60
Subsidio FSSRI DBCO	80	\$ 279.33	\$ -22,346.40
<b>FOES</b>			<b>\$ -38,547.54</b>



Resolución MME	Valor Energía	FOES
43 Kwh Usuario	x \$ 46	\$ 1978
87 Kwh Empresa	x \$ 46	\$ 4002
130 Kwh Factura 2001188XXX	x \$ 46	\$ 5980
+ \$ Cons Dist Com		\$ 37,257.60
- \$ Sub FSSRI Cons Dist Com		\$ -22,346.40
- \$ Sub FOES Cons Dist Com		\$ -4,002.00
- Aporte Empresa		\$ -8,950.98
Cero (0)		\$ 10,909.20
		Diferencia \$ -1,958.22

Como se muestra en figura anterior, en la factura analizada el aporte empresa debió ser de \$10.909,20 y solo fue de \$8.950,98, la diferencia es de \$1.958,22 que corresponde al 99% de lo que le pertenecía al usuario (\$1.978), es decir que al usuario solo le aplicaron como descuento en su valor a pagar \$19,78, un valor mucho menor a los \$46 que debía recibir por cada Kwh, cuando su derecho a este beneficio era sobre los 43 Kwh de su consumo.

Por la estandarización y parametrización del sistema para la aplicación del beneficio de esta forma, se concluye que la totalidad de usuarios con los

conceptos “consumo distribuido comunitario” y “aporte empresa” en sus facturas, registrados en la tabla 11, fueron afectados en la misma proporción.

Con esta práctica de la empresa, el usuario debe asumir en su valor a pagar el valor del FOES no aplicado, lo que conlleva que el objetivo del subsidio FOES, de disminuir el valor a pagar por parte del usuario, se vea significativamente disminuido y en consecuencia se produce una mayor erogación a cargo del usuario. Situación no detectable expeditamente por el usuario, debido a que la empresa presenta en la factura los descuentos por Subsidio y Aporte FOES, en forma agregada sin discriminar el valor del beneficio correspondiente al usuario del beneficio correspondiente a la empresa en estos conceptos, como se aprecia en la factura analizada en la figura y para la cual la CGR realizó la disgregación de los conceptos para su aplicación y nuevo cálculo.

Lo anterior se debe a que la empresa ELECTRICARIBE S.A. ESP., actuando en contravía de los objetivos planteados en la política pública, entre ellos, el de subsidiar el valor del consumo de la energía eléctrica de usuarios ubicados en zonas de difícil gestión, áreas rurales de menor desarrollo, y en zonas subnormales urbanas, es decir de los usuarios más pobres del país (estratos 1 y 2), desconoció las normas que regulan la aplicación de estos subsidios y utilizó un procedimiento no autorizado<sup>3</sup> en perjuicio de estos beneficiarios y en favor de la empresa, destinándolos a una finalidad contraria a la establecida en la ley, enjugar sus pérdidas, situación que se agrava si se tiene en cuenta que la propia ley considera estos recursos como inversión social razón por la que su destinación es específica para los fines determinados por el legislador.

Consecuencia de lo anterior, se derivó un daño al patrimonio público, representado en el menoscabo de los recursos públicos generado por la indebida aplicación que de ellos hiciera ELECTRICARIBE S.A. ESP., por la gestión fiscal desplegada en forma ineficaz, al no haber destinado los mismos al cumplimiento de la finalidad estatal esencial para la cual le fueron entregados que era subsidiar el consumo de energía de los más pobres, resultando en una desviación de estos recursos que finalmente se aplicaron para enjugar parte de las pérdidas que debe asumir la empresa y para cuyo control la ley tiene establecido instrumentos y procedimientos<sup>4</sup> diferentes al adoptado en el presente caso, generando a juicio de este órgano de control un detrimento al patrimonio público en cuantía de \$78.517.595.205, para las vigencias 2015 y 2016, como se presenta en la tabla

<sup>3</sup> El Ministerio de Minas y energía en su respuesta con radicado 2017019611 del 24 de marzo de 2017, sobre la forma correcta de aplicación del FOES consigna: “Cabe aclarar que tal como se mencionó en la respuesta al punto 4 el beneficio nunca es otorgado porcentualmente y es reconocido para cubrir una parte del consumo de subsistencia establecido por la UPME”, y finaliza el documento señalando sobre la naturaleza y objetivos de los subsidios FSSRI y FOES “y se ven reflejados al usuario como un menor valor en la tarifa del servicio de la energía en forma independiente en la factura de cobro”.

<sup>4</sup> Programas de reducción de pérdidas y recuperación de cartera.

siguiente, quedando por establecer si en los anteriores años se presentó la misma forma de aplicación y el monto dejado de aplicar.

**Tabla 12. Clientes afectados con menor aplicación del subsidio FOES 2015 – 2016**

MES	Total Facturas	Facturas Clientes	%	Valor no Aplicado al	MES	Total Facturas	Facturas Clientes	%	Valor no Aplicado al
	Analizadas	Afectados	Clientes Afectados	Cliente		Analizadas	Afectados	Clientes Afectados	Cliente
ene-15	782219	565524	72%	\$ 2.864.032.354	ene-16	846232	627934	74%	\$ 3.520.523.566
feb-15	782345	496807	64%	\$ 2.288.393.493	feb-16	846462	613693	73%	\$ 3.177.709.987
mar-15	797970	613839	77%	\$ 3.314.516.242	mar-16	849589	654169	77%	\$ 3.570.719.796
abr-15	815810	629744	77%	\$ 3.252.023.506	abr-16	871719	622335	71%	\$ 3.474.446.042
may-15	822301	616983	75%	\$ 2.908.703.024	may-16	845819	615465	73%	\$ 3.335.891.243
jun-15	837115	640787	77%	\$ 3.265.119.142	jun-16	875344	662621	76%	\$ 3.394.572.904
jul-15	850160	627215	74%	\$ 3.447.274.063	jul-16	876110	639814	73%	\$ 3.529.015.640
ago-15	840911	594337	71%	\$ 3.095.344.410	ago-16	861889	618866	72%	\$ 3.321.199.328
sep-15	842939	584524	69%	\$ 3.071.116.700	sep-16	794994	636682	80%	\$ 3.453.781.303
oct-15	839167	642126	77%	\$ 3.462.368.604	oct-16	880753	676081	77%	\$ 3.536.656.289
nov-15	847209	645218	76%	\$ 3.434.587.589	nov-16	796139	605556	76%	\$ 3.063.812.336
dic-15	855839	662179	77%	\$ 3.652.841.996	dic-16	794944	543350	68%	\$ 3.082.945.648
			<b>Total</b>	<b>\$ 38.056.321.123</b>				<b>Total</b>	<b>\$ 40.461.274.082</b>

Adicionalmente se seleccionaron siete municipios con altos NBI, alrededor del 50%, para realizar un análisis de la magnitud del impacto de esta aplicación indebida de los recursos en los usuarios. Se seleccionó un municipio de cada Departamento que atiende la Empresa, los resultados se presentan en la tabla siguiente:

**Tabla 13. Clientes e impacto de menor aplicación del subsidio FOES 2015 – 2016 en siete municipios. (En pesos)**

Municipio	Facturas analizadas	Facturas con diferencias	% Facturas con diferencias	Valor Diferencias
Ponedera - Atlántico	98455	83622	85%	\$ 443.812.196.00
Villa Nueva - Bolívar	114983	83010	72%	\$ 411.051.580.00
Pueblo Bello - Cesar	51551	30777	60%	\$ 93.045.498.00
Canalete - Córdoba	86016	64879	75%	\$ 280.559.784.00
Uríbia - La Guajira	62140	42762	69%	\$ 281.330.557.00
San Zenón - Magdalena	42610	28195	66%	\$ 117.233.727.00
Majagual - Sucre	196000	153693	78%	\$ 868.541.795.00
<b>Total</b>	<b>651755</b>	<b>486938</b>	<b>72%</b>	<b>\$ 2.495.575.137.00</b>

Como lo evidencian las cifras en la tabla anterior, se calculó una afectación en contra de los usuarios de estos siete municipios que asciende a \$2.495,5 millones, cifra representativa al compararla con los presupuestos de estos municipios y las necesidades de sus habitantes en especial aquellos de los estratos 1 y 2, afectados directamente con el procedimiento antes referido.

La situación antes descrita fue formalmente comunicada a la Empresa, la cual presentó argumentos que no desvirtuaron el fondo de la observación, es decir la aplicación parcial (1%) del beneficio FOES que correspondía a los usuarios que en sus facturas presentan los conceptos “Consumo Distribuido” y “Aporte Empresa” y la destinación del porcentaje restante (99%) del FOES no aplicado a la reducción de las pérdidas reflejadas en el “Aporte Empresa”, como se presenta a continuación.

#### 3.2.4.1. Análisis de la Respuesta de la Entidad

La empresa en su respuesta presenta entre otras las argumentaciones:

**La CGR no considero en su integridad el marco Normativo aplicable a la prestación del servicio en zonas especiales.** Para la CGR es clara la evolución normativa relacionada con la creación a partir de los Planes de Desarrollo de un acervo de instrumentos de política cada uno con un propósito específico y que en conjunto buscan garantizar el acceso al servicio de energía a los usuarios más pobres en las zonas especiales, entre las que se encuentran: la creación de Fondos especiales destinados a la ampliación de cobertura y la normalización de usuarios; los programas de reducción de pérdidas y recuperación de cartera para el fortalecimiento financiero de las empresas y la asignación de subsidios destinados a apoyar el pago del servicio de energía a los usuarios ubicados en zonas especiales, como se puede observar a lo largo del informe.

**El cierre financiero de las empresas puede realizarse con recursos de la Nación,** citando un texto de las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, referido a Zonas no interconectadas que no sería aplicable a las áreas en que Electricaribe presta el servicio, interpretación que al aplicarla a los recursos FOES contradice la naturaleza de los subsidios establecida en el artículo 368 de la constitución. Además, al ser la prestación del servicio público de energía un mercado competitivo, no un contrato de concesión, el Estado no adquiere obligación alguna de asegurar la remuneración del prestador.

**Se aduce la revisión de los recursos FOES en auditorías anteriores al Ministerio de Minas y Energía,** sin observaciones por parte de la CGR, al respecto se debe aclarar que el alcance de los procedimientos ejecutados por el



Ministerio de Minas y Energía para el giro de los recursos que fueron auditados en el pasado por la CGR solo llega al nivel de detalle de zona, pero no examinan la aplicación individual al usuario, tema en el cual se concentró esta actuación especial y en la cual se evidenciaron las situaciones antes descritas.

**Se mencionan una presunta violación al debido proceso y del derecho a la defensa**, al respecto se debe precisar que en el procedimiento de auditoria vigente<sup>5</sup>, se establece como debido proceso la comunicación de las observaciones para que el auditado ejerza su derecho a la controversia y aporte las pruebas que considere oportunas para soportar sus argumentos y puntos de vista.

Se anunciaron como prueba fallos judiciales que no fueron allegados en la comunicación.

Solicitan acceso al sistema y método utilizado para por la CGR para obtener las conclusiones, la metodología utilizada por la CGR para su cálculo, la metodología esta manifiesta claramente en la comunicación, y consiste en el cálculo de los valores a pagar por los usuarios, que fueron plenamente identificados en la observación, sin aplicar ningún porcentaje ni descuento sobre el valor que resulta de multiplicar los kilovatios del consumo individual (hasta el consumo de subsistencia aplicable) por los \$46 del beneficio FOES y comparar estas cifras con los descuentos por concepto de FOES que aplico efectivamente la empresa por este consumo a favor del usuario.

Los argumentos en la respuesta de Electricaribe S.A. ESP, no desvirtúan los razonamientos y conclusiones de la CGR comunicados en la observación y por lo tanto se confirma el hallazgo.

**Alcance:** Hallazgo administrativo con incidencia fiscal.

### 3.3. Gestión del Agente especial de la toma de posesión

Mediante la Resolución No. SSPD-20161000062785 de 14 de noviembre de 2016, Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios ordenó la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. por incurrir en las causales 1 y 7 del artículo 59 de Ley 142 de 1994, indicando que dicha empresa no podía prestar el servicio público a su cargo con la calidad y continuidad debida, además de la existencia de una inminente cesación de pago de las obligaciones mercantiles.

<sup>5</sup> Guía de Auditoría de la Contraloría General de La República, pagina 55, disponible en: <http://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/control-fiscal-micro-proceso-auditor/guias-de-auditoria/guia-de-auditoria-con-enfoque-integral>

Como consecuencia de lo anterior la Superservicios designó al Agente Interventor quién ejerce como Representante Legal de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. y adelanta la gestión de dicha empresa bajo su responsabilidad.

Pasados cuatro meses desde la intervención, la Superservicios mediante la Resolución No. SSPD 20171000005985 del 14 de marzo de 2017 se definió que la toma de posesión realizada a ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. tendría fines liquidatorios y ordenó una la administración temporal de dicha empresa con el fin de garantizar la prestación continuada e ininterrumpida del servicio de energía eléctrica para los departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena y Sucre.

La administración general del negocio de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. se encuentra a cargo del Agente Especial y sus funciones están encaminadas a la mejora en la prestación del servicio de energía para los usuarios en la costa atlántica; el agente especial tiene la potestad para promover acuerdos con los acreedores para cumplir con esta función, así mismo podrá realizar el recaudo a favor de la empresa, ejecutar todos los actos y efectuar todos los gastos que necesarios para desarrollar el objeto social de la misma, así como administrar sus activos y demás actos derivados de su carácter de administrador.

En el análisis de la gestión de adquisición de bienes y servicios durante el período de intervención revisado, comprendido entre 14 de noviembre de 2016 (toma de posesión por Superservicios) y el 31 de enero de 2017, se pudo verificar que la empresa desarrolló la mayor parte de sus actividades de selección de proveedores y formalización de los contratos de conformidad con su reglamento de contratación vigente, alcanzando de esta manera los objetivos, metas y fines previstos, de conformidad con el objeto contractual, y en su desarrollo se establecieron medidas que permitieron en términos generales ejercer un control adecuado y oportuno.

De conformidad con la información suministrada por la empresa, durante el período examinado fueron celebrados 32 contratos y/o pedidos por un valor total de \$41.279 millones, los cuales fueron revisados en su totalidad.

**Tabla 14.** Contratación celebrada por el Agente Especial

Tipo de contrato	Cantidad	Porcentaje %	Valor (Millones)	% del Valor
<b>Contratos</b>	5	16%	\$22.960	56%
<b>Pedidos</b>	27	84%	\$18.319	44%
<b>Total</b>	32	100%	\$41.279.	100%

Igualmente se observó que durante el periodo revisado el Agente Especial aprobó ampliaciones en 34 contratos que venían ejecutándose desde antes de la toma de posesión por parte de la Superservicios de los negocios de la compañía.

Por otra parte, teniendo en cuenta Superservicios mediante el acto que ordenó la toma de posesión de bienes y haberes de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. ordenó la suspensión de los pagos de obligaciones mercantiles reconocidas antes del 15 de noviembre de 2016, por tal razón el Agente Especial ha indicado mediante comunicación radicada el día 8 de mayo con radicado 2017ER0049472, que se han realizado pagos anticipados a los proveedores que ejecutan actividades que impactan de forma directa la prestación del servicio, para ello efectúa un análisis y estudio de necesidades de las áreas que tienen relación directa con la operación en mesa de trabajo y luego de revisada para validación, posteriormente el área financiera de la empresa hace una revisión del flujo de caja para determinar la viabilidad y la capacidad de giros, luego se diligencia el formato de solicitud para tal efecto, se realiza el traslado de casos de anticipos al área de Contabilidad; como paso subsiguiente se realiza el envío al CSC (Gas Natural Servicios Económicos S.A.S) para el registro contable y financiero y por último el área financiera, contable de ELECTRICARIBE junto con el equipo del Agente Especial realizan un seguimiento detallado y periódico a cada proveedor sobre el estado de los anticipo, revisando el porcentaje de legalización de los mismos.

En los casos en los que no se generan pagos anticipados a los proveedores, es decir aquellos casos en los que los proveedores no tienen una relación directa con la prestación del servicio de energía, el esquema de pago se basa en las condiciones contractuales específicas para cada uno de ellos, con pagos posteriores a la radicación de la factura y cumpliendo con todos los procesos y tiempos actuales de la compañía.

#### Conclusión:

En la revisión de los contratos y pedidos aprobados por el Agente Especial durante el periodo de intervención de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. hasta el 31 de enero de 2017, se verificó que estos se han celebrado cumpliendo con el reglamento interno de contratación, evidenciándose que los mismos están encaminados a mantener el servicio de energía y al cumplimiento de la de la misión de la entidad, a través de actos propios de gestión y/o administración de conformidad con el objeto contractual definido en cada uno de estos, resultando adecuados para los fines propuestos con la intervención y a la empresa servicios públicos en cuestión y cumpliendo con el objeto social de la misma.

#### 4. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

En desarrollo de la presente Actuación Especial, se estableció un (1) hallazgo administrativo con alcance fiscal por valor de \$78.517.59 millones para las vigencias 2015 y 2016.

Por lo anteriormente expuesto se concluye que la gestión adelantada por Electricaribe S.A. E.S.P., respecto a la administración de los recursos FOES es ineficaz, por cuanto no cumplió con el propósito de los recursos y los fines esenciales del Estado al no aplicar la totalidad del beneficio FOES a que tenían derecho usuarios identificados en el cuerpo del informe.

Cordialmente,



**RICARDO RODRÍGUEZ YEE**

Contrator Delegado para el sector Minas y Energía

Proyectó: Equipo auditor

Revisó: Fulton Ronny Vargas Caicedo – DVF Minas y Energía

## **5. RESUMEN DE HALLAZGOS**

Como resultado de la actuación especial se produce un hallazgo administrativo con incidencia fiscal por valor de \$78.517.59 millones para las vigencias 2015 y 2016, por la indebida aplicación del FOES, quedando por establecer en una actuación de control fiscal posterior si la situación que dio origen a este hallazgo se presentó también en vigencias anteriores.